



Juridico

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO NÚMERO PFFPA-RF-LP-DRMSG-010-21, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", CONSISTENTE EN EL OTORGAMIENTO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL SUMINISTRO Y DISPERSIÓN DE LOS FONDOS, QUE PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PROVEERÁ LA DEPENDENCIA CONTRATANTE, EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. SEIN QUINTERO URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y POR LA C. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, QUIEN INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA Y POR LA OTRA, EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. IRIS MARÍA MORALES PORRAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, EN ADELANTE "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A).- "LA PROCURADURÍA" adjudicó la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021" consistente en el otorgamiento de monederos electrónicos para el suministro y dispersión de los fondos, a **"EL PROVEEDOR"** como resultado del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-006000993-E3-2021** de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 17, 25 párrafo tercero, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 32, segundo párrafo, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47 de la Ley; 13, 28, 29 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, tratándose de Licitación Pública Consolidada.

B).- Con fecha 16 de marzo de 2021, **"LAS PARTES"**, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **PFFPA-RF-LP-DRMSG-010-21** en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a prestar el servicio del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, estableciendo en la **CLÁUSULA TERCERA** denominada **IMPORTE DEL CONTRATO**, \$9,979,878.88 (Nueve millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.), menos el 0.42% (Cero punto cuarenta y dos por ciento) de bonificación con un importe de \$41,915.49 (Cuarenta y un mil novecientos quince pesos 49/100 M.N.), lo que hace un total de \$9,937,963.39 (Nueve millones novecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 39/100 M.N.) y un monto máximo de \$13,971,830.44 (Trece millones novecientos setenta y un mil ochocientos treinta pesos 44/100 M.N.), menos el 0.42% (Cero punto cuarenta y dos por ciento) de bonificación con un importe de \$58,681.69 (Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 69/100 M.N.), lo que

500



hace un total de \$13,913,148.75 (Trece millones novecientos trece mil ciento cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.), en nueve mensualidades vencidas.

C).- En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** denominada **"MODIFICACIONES AL CONTRATO"**, se señaló que cualquier modificación será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes.

D).- Con oficio circular No. 700.2021.020 de fecha 02 de diciembre de 2021, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a las Dependencias y Entidades participantes en la consolidación del "Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional para el ejercicio fiscal 2021", que conforme a sus necesidades y de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos presupuestarios, formalizaran la ampliación hasta por un mes calendario los contratos que se encontraban vigentes en materia de suministro de combustibles.

E).- De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por **"LA PROCURADURÍA"**, es necesario seguir contando con la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"**, a efecto de no interrumpir las operaciones de las áreas sustantivas y administrativas de **"LA PROCURADURÍA"**, siendo un servicio elemental para el desempeño de sus funciones.

Mediante oficio No. **PFPA/6.4/6C.3/808/2021** de fecha 7 de diciembre del 2021, la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para realizar la ampliación e incremento del servicio, mediante escrito del día 7 de diciembre de 2021 **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su aceptación para signar el Convenio Modificatorio.

Con base en lo anterior, mediante oficio No. **PFPA/6.3/863/2021** de fecha 30 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, solicitó al Subdirector de Adquisiciones, ampliar la vigencia e incrementar el monto de **"EL CONTRATO"**.

Lo anterior, se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

DECLARAN "LAS PARTES"

I.1. "LA PROCURADURÍA", ratifica que el Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, en su carácter de Director General de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio modificatorio, de conformidad con el oficio No. 100.-020 del 12 de febrero de 2021 y a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XXXI, 66 fracción XVII, , inciso a) 41, 42, 46 fracción XVII y penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.2. "EL PROVEEDOR" reconoce la personalidad jurídica de su apoderado, la cual ostentó en el Contrato número **PFPA-RF-LP-DRMSG-010-21** que celebraron el día 16 de marzo de 2021,



manifestando bajo protesta de decir verdad que la representación legal con la que compareció a la formalización del contrato referido no le ha sido revocada de forma alguna.

1.3. "LA PROCURADURÍA" señala como su domicilio para efectos del presente convenio modificatorio el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

1.4. "EL PROVEEDOR" ratifica como su domicilio legal el señalado en el Contrato de Prestación de Servicios, ubicado en Lago Rodolfo, No. 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México.

1.5. Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de ampliar la vigencia e incrementar el monto de **"EL CONTRATO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - **"LAS PARTES"** convienen en modificar las Cláusulas **SEGUNDA y TERCERA**, consistente en la **"VIGENCIA" E "IMPORTE DEL CONTRATO"** del Contrato No. **PFPA-RF-LP-DRMSG-010-21**; para quedar como a continuación se indica:

SEGUNDA. - VIGENCIA. - Este Contrato tendrá una vigencia del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - **"LA PROCURADURÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como precio fijo por concepto de retribución por **"LOS SERVICIOS"** prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado:

Monto Original:

La cantidad mínima de \$9,979,878.88 (Nueve millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.), menos el 0.42% (Cero punto cuarenta y dos por ciento) de bonificación con un importe de \$41,915.49 (Cuarenta y un mil novecientos quince pesos 49/100 M.N.), lo que hace un total de \$9,937,963.39 (Nueve millones novecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 39/100 M.N.) y un monto máximo de \$13,971,830.44 (Trece millones novecientos setenta y un mil ochocientos treinta pesos 44/100 M.N.), menos el 0.42% (Cero punto cuarenta y dos por ciento) de bonificación con un importe de \$58,681.69 (Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 69/100 M.N.), lo que hace un total de \$13,913,148.75 (Trece millones novecientos trece mil ciento cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.), en nueve mensualidades vencidas

3



Incremento:

Importe mínimo de 1,995,975.78 (un millón novecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 78/100 M.N.), importe máximo de 2,794,366.09 (dos millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 09/100 M.N.) incluye IVA

Nuevo Monto:

La **"DEPENDENCIA"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** la cantidad mínima de \$11,975,854.66 (Once millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) menos el 0.42% (cero punto cuarenta y dos por ciento) de bonificación con un importe de \$50,298.59 (cincuenta mil doscientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.) lo que hace un total de \$11,925,556.07 (Once millones novecientos veinticinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 07/100 M.N.) y un monto máximo de \$16,766,196.53 (dieciséis millones setecientos sesenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 53/100 M.N.) menos el 0.42% (cero punto cuarenta y dos por ciento) de bonificación con un importe de \$70,418.03 (Setenta mil cuatrocientos dieciocho 03/100 M.N.) lo que hace un total de \$16,695,778.50 (Dieciséis millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.) en doce mensualidades vencidas, de conformidad con el precio que se indica en el Anexo IV en relación con el Apéndice I del presente contrato, el cual será fijo durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley.

SEGUNDA.- AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado del incremento del monto de **"EL CONTRATO"** mediante la celebración del presente convenio modificatorio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar ante **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes e incremento de la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 92, 103 fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO.- Con excepción de lo previsto en el presente convenio modificatorio, **"LAS PARTES"** convienen que el resto del clausulado de **"EL CONTRATO"**, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente convenio modificatorio, no implica en modo alguno, novación a **"EL CONTRATO"**.

Se deja establecido que, a partir del primer día hábil del año 2022, en coordinación con los "Administradores del Contrato", **"LOS SERVICIOS"** se deberán prestar en el domicilio que para tales efectos señale **"LA PROCURADURÍA"** y que notificará a **"EL PROVEEDOR"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de este instrumento, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México el día 31 de diciembre de 2021.



**POR "LA PROCURADURÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA

POR "EL PROVEEDOR"

C. IRIS MARÍA MORALES PORRAS

**CON LA INTERVENCIÓN DEL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA DE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES
DEL SERVICIO**

**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

LIC. SEIN QUINTERO URIBE

**SUBDIRECTORA DE SERICIOS GENERALES
Y TRANSPORTES**

C. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-PFPA-RF-LP-DRMSG-010-21-2021 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE MODIFICA AL CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-010-21, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".

